

**REPÚBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
COMITÉ DE MINISTROS  
JMF**

**SE PRONUNCIA RESPECTO DE LA  
PRESENTACIÓN QUE INDICA, ATINGENTE  
AL PROYECTO “LÍNEA DE TRANSMISIÓN  
ELÉCTRICA HVDC KIMAL – LO AGUIRRE”,  
CUYO PROPONENTE ES CONEXIÓN KIMAL  
LO AGUIRRE S.A.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° (AL FINAL)**

**SANTIAGO,**

**VISTOS:**

1. La presentación de fecha 25 de marzo de 2026 de Sebastián Fernández Cox, en representación de Conexión Kimal Lo Aguirre S.A. (“Proponente”), en que se solicita lo que indica.
2. La resolución exenta N°20259900143, de 13 de noviembre de 2025 (en adelante e indistintamente, “RCA N°20259900143/2025” o “RCA”), de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (“SEA”), que calificó favorablemente el estudio de impacto ambiental (“EIA”) del proyecto denominado “Línea de Transmisión Eléctrica HVDC Kimal – Lo Aguirre” (en adelante, el “Proyecto”), del Proponente.
3. Los recursos de reclamación interpuestos ante la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental en su calidad de Secretaría del Comité de Ministros, en contra de la RCA, por ciertos observantes ciudadanos (“Reclamantes”).
4. Las resoluciones exentas N°202699101188 de 24 de febrero y N°202699101289 de 17 de marzo, ambas de 2026 (“R.E. N°2026991011882/2026” y “R.E. N°202699101289/2026”), que admitieron los recursos de reclamación a trámite.
5. Los demás antecedentes del expediente de evaluación ambiental del Proyecto.
6. Lo dispuesto en la ley N°19.300, sobre bases generales del medio ambiente (en adelante e indistintamente, “ley N°19.300” o “LBGMA”); en el decreto supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, reglamento del sistema de evaluación de impacto ambiental (“RSEIA”); en el decreto exento RA N°118894/239/2025, de 21 de noviembre de 2025, de la Subsecretaría de Medio Ambiente, que estableció el orden de subrogancia para la Directora Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental; en la resolución exenta N°689, de 26 de mayo de 2016, que modifica y refunde el estatuto interno de organización y funcionamiento del Comité de Ministros; en el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del

Estado (en adelante, "ley N°19.880"); y, en la resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. La RCA N°20259900143/2025, en la cual la Dirección Ejecutiva del SEA calificó favorablemente el EIA del Proyecto.
2. En contra de dicha resolución, se presentaron sendos recursos de reclamación conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la ley N°19.300.
3. Dichos recursos de reclamación fueron admitidos a trámite mediante las R.E. N°2026991011882/2026 y N°202699101289/2026, otorgándose a contar de esta última un plazo de 20 días para que el Proponente presentare los antecedentes que estimare procedentes, al tenor de los recursos admitidos a trámite.

Dicha resolución fue notificada al Proponente mediante correo electrónico, con fecha 18 de marzo de 2026.

4. Con fecha 25 de marzo de 2026 y estando dentro de plazo, el Proponente ingresó una presentación solicitando, en lo principal, una ampliación por 10 días para dicho cometido, en atención a la necesidad de recopilar y ordenar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales necesarios para informar adecuadamente los recursos de reclamación interpuestos.
5. En relación con la presentación individualizada en el Considerando precedente, esta Secretaría señala que el art. 26 de la ley N°19.880 reconoce expresamente la facultad que tiene la Administración para conceder, de oficio o a petición de parte, la ampliación de los plazos establecidos, siempre y cuando no se exceda de la mitad de estos, cuando las circunstancias lo aconsejen y no se produzca un perjuicio para terceros. Adicionalmente, se establece en su inciso 2°, que la petición debe producirse antes del vencimiento del plazo a ser ampliado.

Analizados los antecedentes recibidos, procede conceder la ampliación del plazo original solicitada por el Proponente, por un plazo de 10 días hábiles adicionales.

6. En el primer otrosí, se solicitó tener presente la personería del Sr. Hernández Cox para obrar por el Proponente, según consta en escritura pública de fecha 04 de octubre de 2022, repertorio N°5191, otorgada ante la Notario Público Linda Bosch Jiménez, que junto con su certificado de vigencia fue acompañada a la presentación. Luego, se tendrá presente la personería invocada, para todos los efectos del presente procedimiento recursivo.
7. En el segundo otrosí, se solicitó tener presente delegación de poder, de forma conjunta o separada, en favor de los abogados Edesio Carrasco, Carlo Sepúlveda, Rodrigo Benítez, Esteban Cañas, Genoveva Razeto y Guillermo Gutberlet. Luego, se tendrá presente la delegación efectuada.
8. Por último, el tercer otrosí, se solicitó practicar las notificaciones del presente procedimiento a las siguientes casillas electrónicas: rodrigo@carrascobenitez.cl, carlo@carrascobenitez.cl, esteban@carrascobenitez.cl, antonia@carrascobenitez.cl,

mariana@carrascobenitez.cl y correspondencia@conexionenergia.com; lo que será concedido.

**RESUELVO:**

1. **A lo principal: Conceder la ampliación de plazos**, por un término de diez (10) días hábiles para informar al tenor de los recursos de reclamación admitidos a trámite, en virtud del art. 26 de la ley N°19.880. Al primer otrosí: **Téngase presente**. Al segundo otrosí: **Téngase presente**. Al tercer otrosí: **Como se pide**.

**Anótese; notifíquese al Proponente y a los Reclamantes por correo electrónico; y archívese.**

**ARTURO FARÍAS ALCAÍNO  
DIRECTOR EJECUTIVO (S)  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
SECRETARIO DEL COMITÉ DE MINISTROS**

Notificaciones:

- Conexión Kimal Lo Aguirre S.A. (rodrigo@carrascobenitez.cl, carlo@carrascobenitez.cl, esteban@carrascobenitez.cl, antonia@carrascobenitez.cl, mariana@carrascobenitez.cl y correspondencia@conexionenergia.com)
- Paulina Cerda Collins (juntavecinosalmendral@gmail.com, paulinsilva.abogada@gmail.com)
- Eugenio San Román Courbis (eugeniosanroman@gmail.com, smaconsultoresvinadelmar@gmail.com y contacto@sanromanabogados.cl)

Distribución:

- Dirección Ejecutiva, SEA
- División Jurídica, SEA
- División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana, SEA
- Departamento de Recursos de Reclamación

Archivo Rol 60-2025